

En Auritz-Burguete a 29 de Marzo de 2.007 siendo las 20,00 horas se reunió el M. I. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los Sres. Concejales D Martín Pedroarena Etulain, D Mikel Zuza Astiz y Doña Itziar Echeverría García, D Imanol Dufur Oharriz y D Aritza Dufur Oharriz bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Iñaki Cilveti Lecumberri, con la asistencia del Sr. Secretario D. Pedro María Cenoz Iragui.

1.-APROBACIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES 2.006

Visto que ha pasado el periodo de exposición publica del expediente de cuentas municipales sin que se hayan producido alegaciones, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el expediente de cuentas municipales correspondientes a 2.006 que incluye las cuentas de la Sociedad Urbanística Municipal de Burguete S. L. con el siguiente resultado:

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO DE CIERRE
Derechos reconocidos netos	662.786,14	306.265,05
Obligaciones reconocidas netas	739.589,14	412.067,96
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-76.803,00	-105.802,91
AJUSTES		
Desviación financiación positiva	-76.803,00	
Desviación financiación negativa	94.558,97	
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0,00	306.265,05
Resultado de operaciones comerciales	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-7.725,05	200.462,14

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO DE CIERRE	% VARIACIÓN
+ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	179.694,04	65437,68	-63.58
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Corriente	128.240,23	17.022,88	
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Cerrados	14.920,88	27.121,18	
+ Ingresos Extrapresupuestarios	49.561,91	42.213,68	
- Derechos de difícil recaudación	11.561,92	20.920,06	
+ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	84.096,23	85.230,88	1.35
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Corriente	17.163,18	32.574,69	
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Cerrados	12.321,33	14.503,26	
+ Gastos Extrapresupuestarios	54.611,72	38.152,93	
+ FONDOS LIQUIDOS TESORERIA	65.631,01	93.545,90	42.53
+ DESVIACIONES FINANCIACIÓN ACUMULADAS NEGATIVAS	130.153,39	0	-100
= REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	292.849,27	73.752,7	-74.69
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada	7.453,26	17.460,00	134.27
Remanentes de Tesorería por Recursos afectados	7.727,89	0.00	-100.00
Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	277.668,12	56.292,70	-79.62

SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE BURGUETE SL

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2006

DEBE

A. GASTOS (A1 a A16)	
A4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	181.14
680 AMORTIZACION DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	181.14
A6. Otros gastos de explotación	102.25
a) Servicios exteriores	0.54
62 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	0.54
6	

HABER

B. INGRESOS	0.54
BI. PÉRDIDAS DE EXPLOTACION (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	283.39
BII PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI + BII - AI - AII I)	282.85
BV PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII + BIV - AIII - AIV)	282.85
BV RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS) (BV + A15 + A16)	282.85

BALANCE SITUACIÓN

ACTIVO

B) INMOVILIZADO	256.388,18
I. Gastos de establecimiento	4.559,28
200 GASTOS DE CONSTITUCIÓN	4.559,28
III Inmovilizaciones materiales	251.795,90
1. Terrenos y construcciones	252.000,00
220. TERRENOS Y BIENES NATURALES	252.000,00
7. Amortizaciones	-204,10
282 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-204,10
D ACTIVO CIRCULANTE	1.421,51
III Deudores	329,61
6. Administraciones públicas	329,61
470 HACIENDA PÚBLICA DEUDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	329,61
VI Tesorería	1.091,90
572 BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO C.C. VISTA,	1.091,90
TOTAL ACTIVO	257.776,69

PASIVO

A) FONDOS PROPIOS	257.692,24
I. Capital suscrito	258.000,00
100 CAPITAL SOCIAL	258.000,00

V Resultados de ejercicios anteriores	-24,91
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-24,91
121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-24,91
VI Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	-282,85
129 PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-282,85
.	
B) ACREEDORES A CORTO PLAZO	84,85
V Otras deudas no comerciales	84,85
1 Administraciones publicas	84,85
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	84,45
.	
TOTAL PASIVO	257.776,69

2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLA ORGÁNICA 2.007

Informa el Sr. Secretario de que en la Plantilla Orgánica aprobada inicialmente en sesión de Pleno de 11 de Enero de 2.007 no se incluyó la actualización de diversos complementos de aplicación legal por lo que considera que debe de procederse a la corrección de éstos extremos en el acuerdo de aprobación definitiva

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Plantilla Orgánica de Personal para 2.007

Funcionarios.

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones de ejercicio: Activo. Complemento grupo: 15%, Complemento de puesto: 12,56 % Jornada completa.

Denominación del cargo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: Concurso-oposición. Nivel: A. Grado: 3. Complementos: puesto de trabajo: 21,16% Dedicación exclusiva: 55%. Jornada completa. Servicios agrupados con Roncesvalles y Erro.

Relación nominal de funcionarios

E.S.M.: Don Jesús Román Pedroarena Etulain.

Secretario: Don Pedro María Cenoz Iragui.

Personal laboral fijo.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: Activo. Complemento de grupo: 12%, Complemento de puesto: 5,36% Jornada: 28,56%.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones del ejercicio: Activo. Complementote grupo: 12%, Complemento de Puesto: 5,36% Jornada: 26,6%.

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones del ejercicio: Activo. Complementote de grupo 15%. Complemento de Puesto 5,36% Jornada: 35%.

Relación nominal de empleados fijos en régimen laboral.

Auxiliar Administrativo: Doña Ana Isabel Erneta Erro.

Auxiliar administrativo: Doña María José Garralda Zubiri.

Empleado de servicios múltiples doña Cristina Carra García.

Personal laboral temporal.

Denominación del puesto: Técnico de Euskera. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Euskera. Nivel: B. Condiciones del ejercicio: Activo. Complemento de Puesto 2% 3,16% Jornada completa.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones del ejercicio: Activo. Complemento: 12%, Complemento de Puesto: 4%, 5,36% Jornada: 26,6%.

Relación nominal de contratados laborales temporales

Técnico de Euskera: Doña Teresa Iribarren Larrea.

Auxiliar Administrativo. Ana M^a Zalba Ibarrola.

3.-OBRAS REFORMA CASA CONSISTORIAL.

Informa el Sr. Alcalde del contenido del nuevo proyecto de reforma de la casa Consistorial de Auritz Burguete redactado por el Arquitecto D

Gonzalo Galbete Martinicorena y cuyo presupuesto para conocimiento de la administración asciende a 134.169,17 euros ; dicho proyecto sustituye al aprobado por este Ayuntamiento 3 en sesión de 23 de Febrero de 2.006 por el que se ratificó la resolución de Alcaldía de 31 de Enero del mismo año por un importe para presupuesto de la Administración de 106.737 euros y que fue objeto de inclusión en el Plan Trienal obteniendo una subvención de 74.715,90 euros.

Que no ha sido posible adjudicar dichas obras

Que el proyecto anterior contemplaba actuaciones en todo el tejado del edificio ciñéndose el actual a realizar actuaciones de mayor profundidad en el tejado de la parte que ocupan las oficinas municipales, con precios más acordes con la realidad del mercado.

Que dicho proyecto debe de remitirse al Departamento de Administración Local para su inclusión en el Plan trienal sustituyendo al anterior si bien el importe de la subvención permanecerá invariable

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar el proyecto de "Modificación del proyecto inicial de ejecución de las obras de rehabilitación de cubiertas de la casa Consistorial de Auritz Burguete (Navarra) con un presupuesto para conocimiento de la Administración de 134.169,17 euros

2.- Aprobar el siguiente plan económico financiero para su ejecución:

Gastos:

a) Presupuesto de contrata de las obras.....	124.469,17 euros
b) Honorarios de Redacción de Proyecto y D Obra.....	9.700,00 euros
Total.....	134.169,17 euros

Ingresos:

a) Sub. G. De N. (Admón. Local) con cargo al Plan de Infraestructuras Locales 2.005-2.008 Plan de Inf. Locales 2.005-

2.008.....74.715,90 euros

b) Aportación de Fondos Propios.....59.453,27 euros

Total.....106.737,00 euros

3- Comprometerse a realizar dichas obras aportando los fondos precisos para cubrir la parte no subvencionada de las obras
4.- Solicitar del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra la inclusión en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2.005-2.008 de las obras contenidas en dicho proyecto.

5.- Remitir el presente acuerdo y el proyecto correspondiente al Gobierno de Navarra- Departamento de Administración Local.

4.-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.007

Informa el Sr. Secretario de que en el presupuesto aprobado inicialmente en sesión de Pleno de 11 de Enero de 2.007 no se incluyó la variación que experimenta el mismo con motivo de la aprobación en el punto anterior del nuevo proyecto de obras de la Casa Consistorial por lo que corresponde incluir esta variación en la aprobación definitiva incrementando la partida 1 432 60101 "Obras de Reforma de la casa Consistorial hasta la cantidad de 134.169,17 euros incrementándose en consecuencia el presupuesto de gastos en 27.432,17 euros

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto Municipal para 2.007 con un importe en ingresos de 1.328.299,15 euros y un importe en el presupuesto de gastos de 1.297.331,95 euros.

5.-ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE AURITZ/BURGUETE.

Informa el Sr. Alcalde de que debido a las numerosas alegaciones presentadas ante el acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de octubre de 2.006 por el que se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Auritz Burguete ha solicitado sendos informes al arquitecto redactor y al arquitecto municipal al respecto y que son los siguientes:

1.- INFORME DEL SR ARQUITECTO MUNICIPAL

Gonzalo GALBETE MARTINICORENA, Arquitecto Superior, como asesor en materia urbanística del Ayuntamiento de Auritz-Burguete ha recibido de éste el encargo de emitir Informe acerca de las determinaciones que contiene el documento de Plan Municipal, Aprobado Inicialmente por la Corporación Municipal.

Tras la lectura detenida del documento, considerando también el documento de la EMOT presentada y aprobada por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, así como el recordatorio de sugerencias e indicaciones con el que informó al Ayuntamiento de Auritz-Burguete previamente a la Aprobación Inicial del documento del Plan Municipal, emite el siguiente

INFORME

Previa la redacción del presente Informe es preciso manifestar que de alguna manera he intervenido en la redacción del Plan Municipal en tramitación, desde la intervención de la definición de los fines y objetivos que debería perseguir el Plan Municipal, documento

anterior a la adjudicación de la Redacción del Plan y necesario para su aprobación por el Gobierno de Navarra a efectos del Convenio a suscribir entre éste y el Ayuntamiento de Auritz-Burguete. Posteriormente formando parte del Jurado que propuso la adjudicación del Plan al equipo que lo ha redactado; y posteriormente interviniendo en reuniones con el equipo redactor, en mi papel de asesor del Ayuntamiento. Ello quiere decir que en líneas generales mi postura es favorable al Plan Municipal redactado, siendo mis últimas sugerencias al Ayuntamiento, de tipo técnico, de detalle y de gestión, así como de comprensión del Plan y de corrección de puntos concretos.

El Plan Municipal aprobado inicialmente ha sido objeto de numerosas alegaciones, en su mayoría contrarias a la magnitud de suelo clasificado, y por tanto al número de viviendas que esta clasificación de suelo conlleva. El resto de alegaciones tratan de puntos particulares que se estudian pormenorizadamente y a los que se dan respuestas puntuales. El meollo de la cuestión se refiere al primer grupo de alegaciones (por otra parte casi todas idénticas entre sí).

Entiendo que es muy posible que el Plan Municipal, debido a la complejidad de la Normativa urbanística sea complejo en sus determinaciones técnicas, administrativas y legales, y por lo tanto complicado de comprensión en todos sus detalles; trataré de explicarlo de forma llana y poco técnica.

El Plan Municipal propuesto, desde el punto de vista de quien emite el presente Informe tiene cuatro directrices fundamentales:

- 1. Ordenar el núcleo actual con operaciones puntuales que podríamos llamar de “cirugía urbanística”, con definición pormenorizada de usos, alturas, edificaciones, normativa, etc. que definan perfectamente “lo que se puede hacer en cada caso” en este núcleo, y procurando ordenar los bordes actuales, un tanto “desflecados”.*
- 2. Adelantarse en previsiones de ordenación de suelo a la imparable presión que sufrirá esta población en un futuro próximo. Esta presión se detecta ya, y no digamos nada en caso de que se lleve a efecto la Vía de Alta Capacidad a través de los Pirineos por Valcarlos. Es bien sabido que cuando a una población le pilla desprevenida la presión edificatoria el caos es inevitable, todo ello apoyándose en la legislación urbanística vigente. Tenemos de ello ejemplos abundantes.*
- 3. Mantener la idiosincrasia, es decir, las características propias de Auritz-Burguete -tanto en su núcleo actual como en las ampliaciones propuestas- a pesar de su crecimiento, pero previendo la futura necesidad de servicios de los que en la actualidad se carece.*
- 4. Dotarse de instrumentos urbanísticos que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes carecían, al objeto de una mejor y más justa gestión de los suelos.*

A mi modo de pensar, el suelo clasificado no es excesivo, veamos:

A – Los suelos incluidos en el casco urbano actual, a pesar de las nuevas viviendas que puedan contener, únicamente se desarrollarán “a goteo”, y ello para satisfacer las necesidades puntuales de los actuales propietarios

B – El suelo que se clasifica como Urbanizable Sectorizado, que contiene 41 parcelas para vivienda unifamiliar aislada o pareada (conociendo la forma de ser, pocas viviendas pareadas se van a construir); se estima que será desarrollado en un horizonte de 10 años, lo que arroja un resultado de 4 viviendas por año. No parece excesivo.

Además, la clasificación de este suelo permitirá contar con cesiones para equipamientos dotacionales, zonas verdes urbanas y aprovechamientos para el Ayuntamiento.

C – El suelo clasificado como Suelo No Urbanizable No Sectorizado marca únicamente una tendencia de desarrollo prevista, una indicación de por dónde debe ir el crecimiento de Auritz-Burguete en caso de que en un futuro se ocupe el suelo actualmente edificable. El Ayuntamiento y la población de Auritz-Burguete dirán en su momento si es conveniente o no la sectorización de estos suelos y por tanto su desarrollo urbanístico. El futuro lo dirá.

D – Para el suelo no urbanizable se adecua el Plan Municipal a las directrices señaladas en la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, que entiende el redactor de este Informe que son de una protección similar a la anterior LFOTU-10-94, pero adecuando denominaciones y determinaciones a la experiencia obtenida durante estos últimos años.

Y creyendo haber emitido un Informe comprensible, objetivo y que expresa mis convicciones acerca del asunto sometido a mi consideración por el Ayuntamiento de Auritz-Burguete, se firma en Mutilva Alta para Auritz-Burguete, a 28 de Febrero de 2007

1.- INFORME DEL SR ARQUITECTO REDACTOR DEL PLAN MUNICIPAL

- 1. En el trámite de información pública del Plan Urbanístico Municipal de Auritz-Burguete se ha presentado un elevado número de alegaciones que consideran que es necesario redimensionar el Plan por considerarlo excesivo injustificado.*
- 2. Nos parece que antes de informar las distintas alegaciones es preciso tomar una decisión sobre la dimensión que se considera adecuada. Por tanto en este informe nos limitamos a analizar esta cuestión.*
- 3. Entre 1991 y 2001 el número de viviendas construidas en Auritz-Burguete ha sido de 43, de ellas 6 proceden de rehabilitaciones y 37 de nueva construcción (utilizamos este periodo de tiempo porque se disponen de censos oficiales correspondientes a las viviendas existentes el primer y último año).*
- 4. Por otra parte las Normas Subsidiarias vigentes desde 1992, con las modificaciones hechas posteriormente, disponían suelo para **59 viviendas**; 8 de ellas previstas como pareadas se han sustituido por 4 casas. En conclusión quedan por tanto sin construir unos 17 solares (59 previstos – 37 construidos – 4 reducidos al sustituir pareadas por casas completas).*
- 5. Al preparar el nuevo Plan se consideró que el nuevo desarrollo urbano debería preverse para casas individuales similares a las construidas últimamente, aunque se permitiese disponer dos y en algún caso (en el actual suelo urbano) hasta 3 viviendas en cada casa*

6. Con estos criterios el Plan Municipal inicialmente aprobado ordena suelo en la siguiente cantidad:

En el suelo urbano ya existente: 11 casas (con posibilidad para 28 viviendas)

En el nuevo suelo urbanizable: 41 casas (con posibilidad para 82 viviendas)

7. Nos parece que esta previsión del Plan no es exagerada, teniendo en cuenta:

1) que es preciso que la oferta de solares sea mayor que la demanda previsible, de modo que se contengan los precios del suelo.

2) que, como la experiencia muestra, no es previsible que el Plan se revise en el plazo de unos 15 años (las actuales Normas Subsidiarias se aprobaron en 1992).

3) interesa evitar modificaciones puntuales y reclasificaciones del suelo producidas por motivos personales y que comprometen y restan coherencia al conjunto urbano.

8. En cualquier caso, si los vecinos no entienden estos planteamientos o no le parecen correctos, consideramos que sería necesario dejar en suspenso el Plan hasta que no se fijen unos criterios claros (con cifras) acerca del crecimiento que desea la villa.

Por el equipo redactor

José Luque, arquitecto

Se incluyen los datos correspondientes a los censos de viviendas de 1991 y 2001.

	1991	2001	Diferencia
Viviendas principales	88	104	16
Viviendas secundarias	24	57	33
Vacías	18	12	-6
Total	130	173	43
<i>Además los censos presentan los siguientes datos difíciles de homologar</i>			
Colectivas	4	0	
Otros tipos	1	2	

Que presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Este Ayuntamiento al inicio de la legislatura y en cumplimiento de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, inicio los trámites para la redacción de un Plan Municipal en Burguete.

En aquel momento la normativa urbanística vigente en Burguete, en vigor desde hace años eran las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y era necesario y legalmente exigible la redacción del Plan Municipal.

Con las energías que nos daba el inicio de la legislatura, e informados por el asesor urbanístico municipal, acudimos al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, a fin de informarnos sobre las subvenciones para redactar un nuevo Plan Municipal y cumplir la Ley.

El Ayuntamiento firmo un convenio con el Gobierno de Navarra, para subvencionar su redacción, y participó activamente en los inicios de su redacción, así como en la contratación del equipo redactor.

Convocamos un concurso público, siguiendo la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, al cual se pudieron presentar todos los equipos urbanísticos que quisieron, presentándose solamente dos. Se valoraron las ofertas y, se procedió a la elección del equipo redactor formado por el Sr. Luque, profesor de la facultad de Arquitectura de la Universidad de Navarra. Esta elección fue avalada por nuestro asesor urbanístico y por el Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Se realizaron los trámites exigibles para la redacción de un Plan Municipal, se tramitó la EMOT, sin que se hubiera presentado alegación alguna. Se informo la misma al Gobierno de Navarra tal y como establece la normativa en vigor. Los parámetros urbanísticos, están regulados, y evidentemente el Ayuntamiento de Burguete los debe cumplir.

Posteriormente y animados por la tramitación de la EMOT, realizamos un Avance y propusimos la redacción de un Convenio con los particulares, siempre en el ánimo de conseguir un pueblo ordenado, y al margen de posibles modificaciones de normas, que solamente son elaboradas por promotores y particulares. Eso es precisamente lo que hemos intentado evitar.

La ordenación pormenorizada desde el Ayuntamiento, y por lo tanto desde el Plan Municipal es la única garantía de la participación de todos/as los/as vecinos/as en el planeamiento. Modificaciones del Plan unilaterales era lo que intentábamos evitar.

Tras estudiar detenidamente las aportaciones al Avance, el equipo redactor elaboró, y tras un largo proceso, se preparó un documento tramitable, para aprobación inicial, siguiendo en todo caso lo marcado por la Ley Foral 35/2002, y resto de normativa de aplicación.

Al parecer no hemos sido capaces de transmitir a nuestros/as vecinos/as lo importante que es un Plan Municipal, y la planificación ordenada desde el mismo, y no por intereses particulares.

Nos hemos visto sorprendidos con multitud de alegaciones, de personas que han manifestado lo contrario en reuniones con el Ayuntamiento. No entendemos este proceder. Nos han calumniado y se han pasado las alegaciones a firmar por las casas. Nos tachan de especuladores y de vendidos a promotores. Nada mas lejos de la realidad. No se ha entendido el Plan, no se ha leído correctamente el mismo, o simplemente no se ha querido entender y se ha dejado manipular.

Nadie estaba obligado a desarrollar. El Plan ordena, desde el Ayuntamiento, jamás se ha pretendido ir en contra de los/as vecinos/as. Eso era lo que pretendíamos hacer.

Sin Plan Municipal, si que estamos en manos de las modificaciones privadas. O es que nadie va a vender nada?, y posteriormente se va a modificar las Normas actuales. Seamos realistas. Esto es especulación. Esta es la auténtica verdad, la no explicada. La no firmada. Pero es la verdad.

Estamos orgullosos de intentar ir con la verdad por delante. De exponer a todos/as los/as vecinos/as lo que pensábamos, sin tapujo, de frente, como corresponde a este pueblo.

Hemos trabajado mucho por nuestro pueblo, con la concentración parcelaria (quien pensaba en que hoy estuviésemos en la situación que estamos), en la compra de la finca Arrobi (nuestros antepasados llevan más de 150 años luchando por ella), hemos creado una Asociación Cultural con casi 100 socios y funcionando a pleno rendimiento. No nos da vergüenza decirlo. Bien al contrario, lo decimos bien alto.

Hemos tenido reuniones informativas a petición de la juventud, explicando el Plan, y su contenido.

Este ha sido nuestro proceder en el Ayuntamiento. Así lo hemos hecho en el Plan Municipal.

Las horas de trabajo que hemos dedicado al Plan Municipal, el intentar explicarlo a nuestros/as vecinos/as, entendemos que no ha sido en balde, servirá para otros, hemos solicitado un Informe al equipo redactor del Plan y al técnico municipal asesor urbanista, que incorporamos al presente acuerdo estando de acuerdo con ellos, y asumiendo nuestra responsabilidad, entendemos que el Plan Municipal aún siendo necesario y legalmente exigible, a dos meses de las elecciones de mayo, entendemos que debemos paralizarlo, y que la nueva Corporación continúe con la tramitación del mismo.

En resumen, no hemos vendido nada, ni comunal ni particular, salvo una parcela libre, y esta es la verdad, y nuestro aval ante el pueblo de Burguete.

Sometiendo el acuerdo a adoptar a votación, se acuerda por unanimidad, lo que supone el quórum reglamentario:

1.- Paralizar la tramitación del Plan Municipal, hasta que la nueva Corporación que salga de la elecciones de mayo, decida lo que crea conveniente.

2. Anular en consecuencia con lo anterior el acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de Octubre de 2.006 por el que se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de obra contrarias a dicho Plan aprobado inicialmente, en todo el término municipal

3.- Incorporar como parte integrante del presente Acuerdo los Informes del equipo redactor del Plan y del técnico municipal asesor urbanista.

4.- Dar traslado del presente Acuerdo a los vecinos de la localidad mediante envío del mismo a las casas de Burguete.

6.-ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA COMPRA DE ARROBI

Informa el Sr. Alcalde de las gestiones realizadas para la adquisición de la finca de Arrobi y de la necesidad de adoptar el acuerdo correspondiente así como el de autorización al Alcalde para firmar las correspondientes escrituras, aportando informe jurídico elaborado al efecto por Iusfinder-Abogados en el que se avala la legalidad del acuerdo a adoptar y que es el siguiente:

"INFORME JURIDICO

I.- ANTECEDENTES

El presente Informe se emite a solicitud del Ayuntamiento de Auritz-Burguete y tiene por objeto el estudio de la compra de la Finca "Arrobi", sita en el término municipal de Auritz-Burguete.

La Finca "Arrobi", sita en el término municipal de Auritz-Burguete, como consecuencia de las leyes desamortizadoras de 2 de septiembre de 1941, fue adquirida por el Estado. Tras varios pronunciamientos judiciales, las sentencias recaídas en todas las instancias, incluido el Tribunal Supremo, determinaron que la finca era propiedad indivisa de 30 partícipes, sin perjuicio de pastos durante determinados meses de todos los vecinos de Auritz-Burguete.

La Finca "Arrobi", conforme un coto redondo, recogido en el vigente catastro como parcelas números 6, 7, 9 y 10 del polígono 2, parcela número 32 del polígono 3, y parcela 187 del polígono 5. La superficie catastral de la Finca es de unos 1.874.529 m². La Finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad de Aoiz en el tomo 648, folio 212, finca 295, estando su primera inscripción registral fechada en Aoiz a 21 de abril de 1887.

En Informe realizado el pasado 21 de diciembre 2005, la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, informó a este Ayuntamiento que la Finca "Arrobi" tiene un carácter indiscutiblemente particular, no comunal, con la excepción del derecho de pastos reconocido.

El Ayuntamiento de Auritz-Burguete interesa conocer la opinión jurídica para la adquisición de la Finca "Arrobi", de la totalidad de la misma o bien de aquellas partes indivisas de la misma que le sean vendidas por los partícipes.

II.- LEGISLACION APLICABLE

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- *Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

III.- ANALISIS DE LA COMPRA

El artículo 105 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, regula la compra de bienes por parte de las Entidades Locales de Navarra.

Las adquisiciones de bienes a título oneroso se rigen, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley Foral 6/1990, se rigen por lo regulado en la propia Ley, aplicándose supletoriamente la legislación foral reguladora de la contratación administrativa.

El artículo 108 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 19 del Decreto Foral 280/1990, establece que la adquisición directa de bienes puede realizarse cuando concurra, entre otros, la circunstancia de b) peculiaridad de la necesidad a satisfacer; y c) limitación de la oferta en el mercado.

La Finca "Arrobi", tal y como se ha mencionado anteriormente forma un coto redondo y por su extensión no existe otra de similares dimensiones que la formada por los propios comunales del Ayuntamiento, por lo que no es posible realizar concurso público ni solicitar ofertas.

Por otra parte, y tal y como se ha mencionado anteriormente, anteriores Ayuntamientos pretendieron adscribir la mencionada Finca, a su patrimonio.

IV.- CONCLUSIONES

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Auritz-Burguete para la compra de la Finca "Arrobi", se ajusta a lo previsto en el artículo 108.3 de la Ley Foral 6/1990, y 19.3 del Decreto Foral 280/1990, en cuanto a la adquisición directa, dadas las características de la misma, así como los antecedentes municipales existentes.

Es cuanto tiene a bien informar el letrado que suscribe, sometiendo su opinión a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Pamplona, 26 de marzo de 2007

Fdo: D. Juan Pablo Pereyra. Colegiado nº 1.989."

Interviene el Sr. Secretario señalando la conveniencia de adoptar simultáneamente el acuerdo de aprobar la tasación y la memoria a fin de unificar en un único acuerdo todos los aspectos de la compraventa

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad

1.- Adquirir la finca denominada Arrobi inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz en el tomo 648 folio 212, finca 295 estando su primera inscripción registra fechada en Aoiz a 21 de Abril de 1.887

1.- Aprobar la tasación realizada por D Jose Antonio Echarri Iribarren, con título de ingeniero agrónomo, colegiado nº 1196 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco por encargo de este ayuntamiento y que asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte euros con noventa y tres céntimos de euro (642.920,93 €.)

2.- Aprobar la memoria para la compra de la finca Arrobi por el ayuntamiento de Auritz Burguete-

"INTRODUCCIÓN

La finca denominada Arrobi representa en la actualidad un terreno de gran productividad y enclavada en un lugar privilegiado de cara a los futuros proyectos de desarrollo vinculados a Auritz/Burguete y su comarca.

Su proximidad al polígono industrial Urrobi también le dan un valor añadido al mero valor agrícola y ganadero que tiene en la actualidad.

La incipiente demanda en Auritz/Burguete de terreno ganadero y agrícola, excepcional y a considerar desde las administraciones públicas debido a al regresión demográfica y del sector.

La localidad se encuentra inmersa en el proceso de Concentración Parcelaria y en el de Plan Urbanístico lo que hace OPORTUNA y única la adquisición por parte del Ayuntamiento dichos terrenos incrementando considerable y estratégicamente el patrimonio del Ayuntamiento y sus vecinos.

Por otro lado cabe destacar el trabajo realizado por parte de los miembros de la corporación y del servicio técnico ya asesores externos durante TRES largos años habiendo recabado entre otros la siguiente información: tasación oficial de la finca, informe de comunales sobre la finca, nota simple registral ...

En la actualidad la propuesta presentada por los propietarios asciende a 631.063 Euros que el ayuntamiento tras una tasación oficial y con la ayuda de un informe jurídico de un bufete de abogados de Pamplona ya existente en el Ayuntamiento desde 3 de Julio de 2000, y varios informes de la sección de Comunales de Gobierno de Navarra da como buena y así la acepta.

La demora en la actuación del Ayuntamiento viene acompañada de ala cautela pues es un tema muy arraigado en la sociedad de Burguete. A este importante hecho le unimos que en la actualidad y desde hace un par de años se está llevando a cabo la primera implantación de Concentración Parcelaria en Burguete. Esto nos hace ser aun más cautos y por esto queremos recoger en esta memoria que desde el Ayuntamiento se quiere aprovechar esta ocasión única para agilizar la compra de la Finca "Arrobi" y contemplarla dentro de dicho proceso. Se debe apuntar y recoger para que la sección de Concentración parcelaria incluya en su proyecto esta nueva adquisición y así se lo haremos saber desde nuestra administración. Confiamos en que quede recogido dicho deseo que evitaría la demora de dicha compra y agilizaría esta gestión.

JUSTIFICACIÓN

La finca objeto de la presente valoración se emplazan dentro de la denominada Navarra Pirenaica, en el término municipal de Auritz/Burguete, conformando un coto redondo, recogido en el vigente catastro como parcelas números 6, 7, 9 y 10 del polígono 2 y parcela número 187 del polígono 5. Ver plano nº 1.

Se accede a la referida finca desde Pamplona a través de la carretera nacional N-135 que nos acerca al término de Burguete y poco antes de llegar a dicha localidad, tomando a mano derecha la carretera comarcal NA-140 que se dirige a la localidad de Garralda. Ya en término de Garralda y a un kilómetro y medio aproximadamente, arranca a mano izquierda de dicha carretera un camino en mal estado de conservación que nos lleva justamente hasta la muga entre ambos términos (Burguete y Garralda), muga que señala el inicio de la finca que nos ocupa.

El coto redondo dispone de una serie de caminos interiores pero todos en muy mal estado y conformados únicamente por las trazas del paso de algún vehículo o bien por el tránsito de ganado por la finca.

El Facero de Pastos "Arrobi" está situado, como ya hemos visto, en término de Burguete, más o menos en la zona central de su término municipal, en la margen izquierda de la actual carretera Comarcal NA 140 Burguete-Isaba, y colindando por el Norte con la regata de Urdandegieteko, con el río Urrobi y con los prados del paraje Aretxekosaro; Por el Sur, con la carretera de Garralda NA-140 de Burguete a Isaba y en una pequeña parte con el paraje Zaldutxipi; por el Este, con el término municipal de Garralda y en parte con la regata de Urdandegieteko; y por el Oeste, con el río Urrobi con el término municipal de Espinal (Valle de Erro). Ver plano nº 1 que se adjunta con el presente Informe.

La finca posee una extensión superficial de ciento ochenta y seis (186) hectáreas, un (1) área y sesenta y cuatro (64) centiáreas (1.860.164 m²), esto es, 2.701 robadas y 7,25 Almutadas.

Para la compra de la finca, el Ayuntamiento ha reunido toda la información de la finca que en la actualidad obra en nuestro poder. En esta información no existen dudas a cerca de la propiedad, ni de las características de la finca que puedan entrañar dificultad a la hora de efectuar dicha compra.

La situación geográfica hace de la finca un lugar a estratégico para el desarrollo del municipio en varios sectores: ganadero, agrícola, turístico y cinegético. Estos son los sectores que

en la actualidad hacen de Burguete un lugar diferente y con una armonía que hace atractivo para la zona el poder vivir y desarrollar iniciativas de todo tipo.

El incremento del turismo en Burguete es exponencial y así se observa desde al Ayuntamiento poniendo en marcha proyectos tan emblemáticos como el parque Aventura Pirineos, ubicado en el límite norte de la finca. Esta adquisición dejaría abierta y en unas condiciones inmejorables el crecimiento de dicha atracción turística debido a su enclave.

En la actualidad el Gobierno de Navarra ha puesto en marcha el Plan Estratégico del Pirineo y esto no hace más que enmarcar la compra en una apuesta clara y decidida del Gobierno de Navarra por potenciar estas zonas tan deprimidas.

Dentro de las medidas que se plantean en dicho plan, se observa cómo las turísticas, las potenciadoras del sector primario y las medidas forestales Toman una importancia creciente. Así pues destacamos que esta finca reúne todas estas características haciendo más viable la futura situación de Ayuntamientos como el de Burguete.

Enmarcar cualquier actuación en Burguete sin contar con citado plan se antoja inviable y complicado por lo que uno de los principales motivos y justificación de esta adquisición es la de estar en una posición privilegiada para poder disponer de esta finca y su explotación.

La Estrategia Territorial de Navarra (ETN), aprobada por el Parlamento de Navarra el 21 de junio de 2005, señala que "el Pirineo es un elemento clave de la sostenibilidad del bienestar navarro". Así, el desarrollo de esta parte del territorio navarro, definida como Área 7, se considera de relevancia estratégica y la ETN le dedica un apartado propio en el que se plantea como objetivo garantizar unas condiciones de vida dignas para los habitantes de la montaña como forma de mantener la población y, en la medida de lo posible, recuperar parte de la perdida en otras décadas.

La ETN recoge como objetivos esenciales para dinamizar la zona pirenaica los siguientes: Potenciar y diversificar la economía rural; Mejorar la accesibilidad física y virtual para aumentar la cohesión territorial; Garantizar la calidad de vida; Proteger los valores presentes en el Pirineo; y fomentar el mercado residencial.

De hecho, y según la propia ETN, el Pirineo, con 39 municipios (14% de Navarra), 1.895 km² (20%) y 11.124 habitantes (2%), es la bolsa de territorio navarro aquejada por más debilidades: municipios pequeños y desconectados, poco poblados, envejecidos y regresivos; un medio físico desfavorable para los sectores económicos tradicionales pero con mucha superficie de lugares protegidos y ambientalmente valiosos.

El Ayuntamiento de Burguete no hace más que recoger esta información y enmarcar dicha compra en un contexto esperanzador del Pirineo Navarro."

4.-Aprobar el siguiente modelo y cláusulas del contrato correspondiente a la citada compraventa

"En Auritz- Burguete, a de de 2007.

REUNIDOS:

De una parte: D. Iñaki Cilveti Lecumberri, Alcalde del Ayuntamiento de Auritz – Burguete (Navarra), con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, de 31.640.- Auritz – Burguete, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha

Y de otra parte: D....., como propietarios de partes indivisas de la Finca “Arrobi”.

Ambas partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente, y que mutuamente reconocen, libremente y de común acuerdo convienen otorgar el presente contrato de compraventa privado.

EXPONEN:

Primero.- Primero.- Que la primera referencia documental de la Finca “Arrobi”, sita en el término municipal de Auritz- Burguete, data del año 1.245. En esa fecha, los vecinos del Valle de Erro la donaron al hospital de Roncesvalles, siendo esta Institución la propietaria hasta la promulgación de las leyes desamortizadoras del 2 de septiembre de 1.841, por las cuales la finca fue expropiada y adjuntada al patrimonio del Estado. Posteriormente el Estado sacó a subasta la Finca y ésta fue adjudicada al Sr. Escudero de Corella. Enterados los vecinos de Auritz- Burguete de este hecho, y ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento adquiriese la Finca, ya que los bienes eclesiásticos no podían vincularse jamás a otras manos muertas, o sea una Corporación Pública, decidieron adquirirla. Finalmente solo fueron 30 vecinos los que se hicieron con la propiedad de la Finca, no encontrando razón alguna por la que el resto de vecinos no la adquirieron. Se generó a partir de entonces un conflicto entre propietarios y el resto de vecinos.

Tras varios pronunciamientos judiciales, las Sentencias recaídas en todas las instancias, incluido el Tribunal Supremo, determinaron que la finca era propiedad indivisa de 30 partícipes, sin perjuicio del derecho de pastos durante los meses de septiembre a abril, ambos inclusive, de todos los vecinos de Auritz - Burguete.

Segundo.- La Finca “Arrobi”, conforma un coto redondo, recogido en el vigente catastro como parcelas números 6, 7, 9 y 10 del polígono 2, parcela 32 del polígono 3, y parcela número 187 del polígono 5. La superficie catastral de la Finca “Arrobi” es de 1.874.529 m2. La Finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz en el tomo 648, folio 212, finca 295, estando su primera inscripción registral fechada en Aoiz a 21 de abril de 1887.

Tercero.- Que actualmente se esta realizando en todo el término municipal de Auritz- Burguete, la concentración parcelaria, que incluye la Finca “Arrobi”, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 5 de enero de 2005, la Orden Foral 185/2004, de 8 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se inicia la actuación en infraestructuras agrícolas, mediante la concentración parcelaria de Auritz- Burguete, conforme con lo regulado en al Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Cuarto.- Las partes indivisas de la Finca “Arrobi” objeto del presente contrato, y descrita en los Expositivos anteriores, se encuentran libres de cargas y arrendamientos,

salvo el derecho de pastos durante los meses de septiembre a abril, ambos inclusive, de todos los vecinos de Auritz-Burguete.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Auritz-Burguete entiende que la Finca "Arrobi", debe pertenecer en la mayor parte indivisa posible, a su comunal, para que todos los vecinos de la localidad, así como futuras generaciones, puedan disfrutar de la misma.

CLAUSULAS:

Primera.- Cada uno de los propietarios relacionados en el encabezamiento del presente Contrato Privado de Compraventa, vende su parte indivisa de la Finca "Arrobi", al Ayuntamiento de Auritz-Burguete, transmitiendo el pleno dominio, libre de cargas y arrendamientos, salvo el derecho de pastos que figura en los Expositivos Primero y Cuarto, y de cuantos derechos le pudieran corresponder.

Segunda.- El precio de venta es la cantidad de VEINTIUNO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (21.035,43 euros), por cada parte indivisa de la Finca "Arrobi", que se abonará por la parte compradora en el plazo de un año desde la firma del presente contrato privado de compraventa.

Tercera.- Conociendo las partes el proceso de concentración parcelaria que se esta realizando actualmente en Auritz-Burguete, las partes entienden que la formalización de escritura pública e inscripción registral no es necesaria en este momento, debiéndose formalizar las mismas dentro de dicho proceso de concentración.

Cuarta.- Las partes vendedoras se comprometen a comunicar al Gobierno de Navarra la formalización del presente contrato privado, para que se incluya en el proceso de concentración parcelaria.

Quinta.- Las Cláusulas del presente contrato se incorporarán al proceso de concentración parcelaria en cuanto a cargas para la parte compradora en la futura escritura que se realice.

Sexta.- La parte vendedora manifiesta que se haya al corriente de pago de los gastos comunes de la Finca "Arrobi", impuestos y tasas de cualquier clase que pueda gravar cada una de las partes indivisas que son objeto del presente contrato privado de compraventa.

Séptima.- Todos los gastos e impuestos que genere esta transmisión serán satisfechos por la parte compradora.

Octava.- El Ayuntamiento de Auritz-Burguete podrá solicitar en cualquier momento subvenciones para la adquisición de partes indivisas de la Finca "Arrobi", para lo cual la parte vendedora se compromete a que este contrato pueda formalizarse en escritura pública, en caso de ser necesario para el cobro de la subvención, independientemente de lo estipulado en la Cláusula Tercera. En caso de ser necesario formalizar escritura pública, se estará a lo previsto en la Cláusula Quinta en cuanto a obligación de figurar las Cláusulas del presente contrato en la escritura.

Novena.- El Ayuntamiento de Auritz-Burguete podrá adquirir en un momento posterior el resto de partes indivisas de la Finca "Arrobi", que se queden sin adquirir en el presente contrato privado de compraventa. El precio de esta compraventa será, como máximo, el precio fijado en este contrato, incrementado en el I.P.C. oficial.

Décima.- La entrega efectiva de las partes indivisas de la Finca "Arrobi" al Ayuntamiento de Auritz-Burguete, será en el momento que se realice el pago de la cantidad acordada en el Cláusula Segunda.

Undécima.- Las partes estiman justo el precio, renunciando a la acción rescisoria por causa de lesión.

Duodécima.- Se señala la localidad de Auritz-Burguete, como lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Decimotercera.- Las partes, haciendo expresa renuncia de su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir, con motivo de la interpretación y cumplimiento o incumplimiento de este contrato, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Aoiz.

En prueba de conformidad las personas reseñadas en el encabezamiento firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Los Vendedores,

El Comprador,"

5.- Autorizar al Sr. Alcalde D Iñaki Cilveti Lecumberri para adquirir en nombre del Ayuntamiento la finca denominada Arrobi firmando los contratos y escrituras públicas que procedan

7.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad modificar la Ordenanza Fiscal General añadiendo un anexo referente a la exacción de tasas por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, tales como Mesas, sillas y veladores destinados al servicio de establecimientos públicos de hostelería

Asimismo el M I Ayuntamiento acuerda fijar la tasa para 2.007 en 2 euros/metro cuadrado

8.-SOLICITUD GOBIERNO DE NAVARRA AYUDA PAGO INTERESES CRÉDITOS VIGENTES

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad acogerse a la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de Navarra para paliar el efecto negativo de las

subidas del tipo de interés de las operaciones de crédito concertadas a largo plazo por los Ayuntamientos y Concejos de Navarra

9.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE EUSKERA PARA 2.007 El Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la resolución del Sr. Alcalde de fecha 21 de Marzo de 2.007 por la que se aprobó la planificación del servicio de euskera para 2.007.

Y sin más asuntos que tratar se levanto la sesión de lo que doy fe.